



**Comisión Control Electoral** 

## **ANTES DE LA VOTACIÓN**

### Hora de llegada

- Los delegados de mesa del MAS-IPSP deben presentarse hasta las o6:00 am., en la mesa asignada, con su respectiva credencial, brazalete, gorra, sello, bolígrafo y hoja de trabajo.
- Deben presentar su credencial ante el jurado de mesa y el Notario Electoral, para acreditarse y tener derecho a voz.



#### LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 151. (DELEGADAS Y DELEGADOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS). I. Las delegadas y los delegados de las organizaciones políticas, en los términos y condiciones establecidos en esta Ley, podrán intervenir en todas las fases o etapas de los procesos electorales, para preservar los derechos y garantías de sus organizaciones políticas y candidaturas y verificar el desarrollo de estos procesos conforme a Ley. Su ausencia o falta de participación no impide la realización de los actos y procedimientos electorales ni conlleva la invalidez de los mismos. II. Las relaciones jurídicas electorales de las candidatas y los candidatos con las autoridades electorales competentes se formalizarán únicamente a través de las delegadas o delegados y/o representantes acreditados de sus respectivas organizaciones políticas.

#### Verificación del material

- A las o6.00 a.m. el notario entregará a los jurados el siguiente material, para cada mesa de sufragio:





- Durante la entrega del material, los delegados del MAS-IPSP deberán revisar que el material se encuentre en buen estado:
- a. Sin rayaduras.
- b. Sin marcas.
- c. Que no se encuentre roto.
- d. Que no tenga nada sospechoso.

1





## **Comisión Control Electoral**

- Los delegados deberán contar la cantidad de papeletas recibidas, debiendo ser igual a la cantidad de volantes de la mesa (ver lista de habilitados).
- Si un delegado detecta algo extraño, deberá dar a conocer al NOTARIO ELECTORAL, al JURADO DE MESA y al JUEZ ELECTORAL inmediatamente.

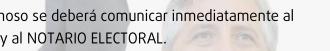
### LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 157. (INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA MESA DE SUFRAGIO). Las mesas de sufragio instaladas empezarán a funcionar desde las ocho (8) de la mañana del día de la elección en el recinto designado para su funcionamiento.

## Instalación y apertura de la mesa de sufragio

Nuestros delegados deberán revisar que la mesa de sufragio cumpla lo siquiente:

- La mesa funciona con la presencia de por lo menos tres jurados debidamente acreditados con sus credenciales, de los cuales dos deben saber leer y escribir.
- Los delegados del MAS-IPSP DEBEN SABER leer y escribir. a.
- El número de mesa DEBE ESTAR en un lugar VISIBLE. b.
- El lugar reservado para el sufragio deberá garantizar el secreto del C. voto.
- d. Se deberá cuidar que no existan personas o hechos sospechosos que amenacen la validez de los votos en la mesa.
- En caso de notar algo sospechoso se deberá comunicar inmediatamente al JEFE DE RECINTO del MAS-IPSP y al NOTARIO ELECTORAL.





### **Apertura del Acta Electoral**

- El secretario de la mesa con letra imprenta, llena el Acta Electoral en la parte de hora de apertura y la columna de inicio.
- Nuestros delegados deberán revisar que en la apertura del Acta Electoral:
- Sólo se use el bolígrafo AZUL o NEGRO entregado por el Tribunal.
- Se llene la HORA de APERTURA de la mesa. b.
- Los nombres y cargos del delegado de mesa del MAS-IPSP. C.
- d. S<mark>e llenen</mark> los <mark>nombre</mark>s de los delegados de los otros partidos, así como la ausencia de los mismos.
- El Jurado Electoral y delegados de organizaciones políticas deben OBLIGATORIAMENTE firmar el acta y e. estampar su huella dactilar.





**Comisión Control Electoral** 

### Armado del ánfora

- Referente al ánfora el delegado deberá revisar que:
- a. Ésta esté vacía, sin marcas o elementos extraños al inicio de la votación.
- b. Se cierre debidamente con la cinta de seguridad del Tribunal.
- c. Se coloque en un LUGAR VISIBLE.

### Revisión de papeletas de sufragio

Una por una las papeletas electorales deben ser:

- a. Revisadas en busca de irregularidades.
- b. Firmar y colocar su huella dactilar conjuntamente los jurados electorales y otras organizaciones políticas.
- c. Colocar el sello del partido MAS-IPSP



### LEY N° 026 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 140. (ACTA ELECTORAL). Es el documento oficial único en el que el Jurado Electoral asienta la información de apertura de la mesa de sufragio, la composición del jurado, **listado de delegados de organizaciones políticas**, el escrutinio y cómputo de votos, las observaciones, recursos y el cierre de mesa de sufragio. Los nombres de los miembros del Jurado Electoral y de los delegados de organizaciones políticas deben acompañarse, obligatoriamente, **por sus respectivas firmas y huellas dactilares**.







**Comisión Control Electoral** 







**Comisión Control Electoral** 

